

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-078-2021-557
19-05-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que**, el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;
- Que**, la Norma Suprema, en su artículo 207, dispone que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)";*
- Que**, el artículo 208, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.";* y, *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";*
- Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prevé en su Art. 77 que *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo*

colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla en su artículo 6, entre las atribuciones de esta entidad en la promoción de la participación ciudadana *“1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PL-EG-061-2020-376 de 02 de diciembre de 2020, resolvió *“Art. 1.- Conformar una comisión, integrada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y un delegado de cada uno de los señores Consejeros, a fin de que, en el término de ocho días desde su conformación, analice la propuesta de ‘Ordenanza Modelo para la Implementación de Uso de la Silla Vacía en Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales’; y con este insumo, elabore una propuesta integral de Ordenanza Modelo del Sistema de Participación, que incluya todos los mecanismos de participación ciudadana, para conocimiento y aprobación del Pleno de esta entidad.”;*

Que, Mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2021-0149-M de 22 de marzo de 2021, el Dr. Freddy Eduardo Viejo González, Coordinador General de Asesoría Jurídica, informó que *“(...) en cumplimiento con la Resolución del Pleno, la Coordinación General de Asesoría Jurídica como parte de la comisión, observando el principio de eficacia y eficiencia de la administración pública, realizó comentarios y sugerencias –control de cambios- al modelo de Ordenanza que consta en la página del CPCCS - ver archivo ‘Comentarios de la CGAJ al modelo de Ordenanza existente en el CPCCS- ‘ (...)’; y,*

Que, mediante Memorando No. CPCCS-C-GIEG-2021-0169-M de fecha 19 de mayo de 2021, la Consejera Mgs. Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, solicitó se incorpore como tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 78 el conocimiento y aprobación de la: **“PROPUESTA DE ORDENANZA MODELO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE USO DE LA SILLA VACÍA EN GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS”.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida y aprobar la “PROPUESTA DE ORDENANZA MODELO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE USO DE LA SILLA VACÍA EN GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS CANTONALES”, presentada mediante Memorando No. CPCCS-C-GIEG-2021-0169-M el 19 de mayo de 2021.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y la Ordenanza Modelo en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social; a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; y, a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, a fin de que, conforme sus atribuciones, procedan con su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 078, realizada el 19 de mayo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL